



28 de marzo de 2014

(14-1928)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RÉGIMEN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE INDONESIA

PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A INDONESIA

La siguiente comunicación, de fecha 26 de marzo de 2014, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

1. Los Estados Unidos agradecen que Indonesia haya respondido a las preguntas sobre las prescripciones en materia de licencias de importación para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas, que figuran en los documentos G/LIC/Q/IDN/28 y G/LIC/Q/IDN/29.

2. Valoramos que Indonesia haya notificado el Reglamento N° 38/M-DAG/PER/8/2013 del Ministerio de Comercio en el documento G/LIC/N/2/IDN/21 el 5 de febrero de 2014. Seguimos insistiendo en que Indonesia notifique el Reglamento N° 108/M-IND/PER/11/2012 del Ministerio de Industria, dado que en él se establecen prescripciones fundamentales para obtener las licencias de importación. ¿Cuándo cabría esperar que Indonesia notifique ese Reglamento? Tenemos entendido que Indonesia está considerando modificar el Reglamento N° 108 y desearíamos recibir información sobre esos cambios.

3. En el documento G/LIC/Q/IDN/29 Indonesia indica que "Las prescripciones (...) facilitan la expedición de las licencias, y además el procedimiento es sencillo y puede realizarse en línea, y se completa en sólo dos días después de presentar la solicitud de forma adecuada y completa, y el Reglamento contempla otras flexibilidades." Sírvanse explicar qué quiere decir "el Reglamento contempla otras flexibilidades."

4. Indonesia también dijo lo siguiente en relación con el Reglamento N° 38/2013 del Ministerio de Comercio:

- "El objetivo de la prescripción de que los solicitantes acrediten como mínimo tres años de experiencia como importadores es garantizar que las importaciones estén a cargo de importadores profesionales." Sírvanse explicar de qué forma los nuevos importadores de mercancías que quieren ingresar en el mercado de Indonesia pueden obtener licencias de importación, en particular teniendo en cuenta que Indonesia está tratando de "crear un entorno de inversión propicio para las nuevas industrias".
- "El requisito de que los solicitantes sean propietarios de al menos 25 centros de servicio posventa en Indonesia tiene por objeto garantizar la prestación de servicios posventa en la mayoría de las regiones de Indonesia a fin de proteger a los consumidores." Sírvanse explicar cómo, por una parte, las empresas están obligadas a ofrecer directamente a los consumidores centros de servicio posventa pero, por otra, no se les permite vender sus productos directamente a los consumidores sino que las mercancías deben "venderse y/o transferirse a los distribuidores" (párrafo 1 del artículo 9 del Reglamento N° 82/2012 del Ministerio de Comercio).

5. Indonesia indicó que los productores nacionales también deben cumplir las prescripciones establecidas en el Reglamento N° 82/2012 del Ministerio de Comercio en su versión modificada por el Reglamento N° 38/2013 de ese Ministerio. Sírvanse facilitar los reglamentos en los que se establecen las prescripciones relativas a los productores nacionales.

6. Los Estados Unidos siguen preocupados por la condición de que el importador registrado (IT) se comprometa a desarrollar "una industria" en un plazo de tres años a partir de su registro como importador.

- Sírvanse facilitar un ejemplar de la Ley N° 5/1984, en la que figura la definición de industria.
- Además, sírvanse explicar de qué forma la prescripción por la que los importadores deben desarrollar una industria puede "crear un entorno de inversión propicio para las nuevas industrias". ¿Está Indonesia considerando otras medidas para crear un entorno de inversión propicio, entre las que se incluye flexibilizar las prescripciones para que las empresas obtengan licencias de importación?
- Seguimos solicitando una justificación de la compatibilidad de esta prescripción con el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

7. Sírvanse además facilitar explicaciones adicionales sobre cómo el Ministerio de Comercio se propone aplicar o modificar el Reglamento a fin de conceder exenciones. ¿Tiene Indonesia previsto realizar otras modificaciones del Reglamento? Dado que no se han publicado nuevas modificaciones, ¿cómo determina actualmente el Ministerio de Comercio las exenciones al Reglamento N° 38/2013?
